

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Expediente No. : 11001334204720230031200.
Accionante : HÉCTOR FABIO NIETO ESCOBAR.
Demandado : MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecidas las reglas de reparto de conformidad con el Decreto 333 de 2021, este Despacho se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **HÉCTOR FABIO NIETO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía 6.499.737 quien actúa en nombre propio contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** por la presunta violación al debido proceso, derecho al trabajo y a la libre escogencia de la profesión u oficio; acción de tutela mediante la cual se pretende:

“...1. Se declare que el Ministerio de Educación Nacional ha vulnerado los derechos y garantías constitucionales al DEBIDO PROCESO, en especial al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO; al Derecho al Trabajo y al Mínimo vital, entre otros; en el proceso administrativo de convalidación de títulos obtenidos en el exterior.

2. Se ordene al Ministerio de Educación Nacional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, proceda a expedir y notificar el Acto Administrativo que resuelva el Recurso de Reposición que se encuentra identificado con el radicado No. 2023-ER-378804...”

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**¹ o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la

¹ notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Expediente No. 11001334204720230031200.

Accionante: Héctor Fabio Nieto Escobar.

Accionado: Ministerio de Educación y otro.

Asunto: Auto Admite Tutela

notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela en relación a la solicitud de documentación para dar trámite al beneficio de la redención de la pena.

3. Con la presente providencia, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.
4. Advertir a las entidades aquí vinculadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.
5. **NOTIFICAR** al actor el contenido e la presente providencia².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Ah.

² hectornietos@gmail.com